

JUZGADO 2 CIVIL CTO 2010-0252 REPOSICION

alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Mié 3/08/2022 9:45

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Armenia, agosto 3 del 2022.

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Ciudad

Ref. Proceso ejecutivo No. 2010-0252.

Demandante: ALFONSO GUZMAN MORALES.

Demandado: DIEGO PAVA BETANCOURT.

ALFONSO GUZMAN MORALES, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted a fin de presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 1 de agosto del 2022, en el cual deniega el trámite de la liquidación adicional del crédito, el cual sustento de la siguiente manera:

El proceso ejecutivo se encuentra debidamente notificado y liquidado, por lo tanto, el suscrito procede mediante liquidación adicional a actualizar el valor del crédito a fin de obtener el resultado actualizado de la ejecución, ello con el fin de evitar que, dentro del proceso por inacción de mi parte, se pueda generar un desistimiento tácito.

Dentro de dicha liquidación no he mencionado abonos u otra clase de pagos, recalco que es simplemente la actualización del valor total de la ejecución, lo cual es procedente al tenor del artículo 446 del C.G.P., estando pendiente el suscrito de medidas cautelares a fin de proceder a que se haga el pago efectivo, entonces dicho acto procesal tiene su razón de ser, en el sentido de que con ello se evita la generación de un fenómeno jurídico que pueden causar serios perjuicios al demandante, por lo que es procesalmente posible y legal la presentación de la liquidación actualizada del crédito.

En virtud de lo anterior me permito elevar la siguiente:

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 – 54 - Of.105 – Cel. 315 268 88 53 – Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

P E T I C I O N:

1º. Sírvase señor Juez, aceptar el recurso de reposición y ordenar el trámite pertinente.

2º. En consecuencia revocar la decisión de no dar trámite a la presentación de la liquidación actualizada del crédito, y proceder a correr traslado de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi petición en los artículos 318 y 446 del C.G.P.

Recibiré notificaciones en el correo: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Atentamente.



*ALFONSO GUZMAN MORALES.
C.C. No. 7.556.822. de Armenia
T.P. No. 128.846. del C.S.J.*